



Constancia: pasa al despacho, demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía bajo el número 2021-00405 para el estudio.

CLORIS LUZ ÁLVAREZ SÁNCHEZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUACHICA, CESAR, Siete (7) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CREDISERVIR

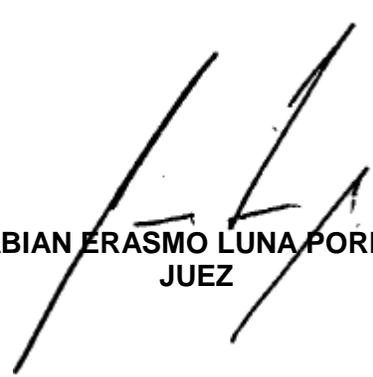
DEMANDADO: JOSE ALCIBIADES CHINCHILLA MACHADO Y MODESTA CHINCHILLA

RADICADO: 20- 011-40-89-001-2021-00405-00

De conformidad con el art. 90 del Código General del, se inadmite la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1.- **Se especifique la dirección de correo electrónico del letrado en el poder, el cual debe coincidir con el inscrito en el SIRNA, siendo esta una de las exigencias establecidas por el decreto 806 de 2020.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FABIAN ERASMO LUNA PORRAS
JUEZ